Capiatá, 25 de agosto de 2023.-

Señor
DR. JUAN AGUSTIN ENCINA PEREZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a usted en el marco de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 31/2023 "ADQUISICION SOLUCION NUTRICIONAL PARENTERAL PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BINESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO" ID N° 433.031**, en referencia a las observaciones realizadas en el marco del dicha licitación en la cual se realizó observaciones que se detalla a continuación:

- Situación: Código de Catalogo Incorrecto.

Descripción: En el SICP, el "Código de Catalogo" indicado no corresponde al bien/servicio requerido, solicitamos utilizar el código correcto de acuerdo al Catalogo difundido en el Sistema.

Al respecto los códigos de catálogos fueron verificados y son los mismos que fueron utilizados en la Licitación Publica Nacional N° 48/2022 con I.D.N° 418.886.

- CARGA DE DATOS.
- Situación: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación.

Descripción: Verificado el Pliego de Bases y Condiciones no se observan parámetros o criterios de evaluación objetos en lo que respecta a las inspecciones y pruebas a ser realizadas sobre a las muestras solicitadas, en contra de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas. Se Solicita la modificación del Pliego de Bases y Condiciones a fin de subsanar la situación expuesta.

Al respecto la evaluación de las muestras tendrá como objetivo verificar los envases de los productos y que el etiquetado cumpla con todas las características necesarias como la composición química, origen, fecha de vencimiento etc.

- CARGA DE DATOS DE LLAMADOS.

Sección: Documentos del SICP
Situación: No se realiza la combinación de precios/o no utiliza 3 precios referenciales.

La combinación de métodos fue posible realizar debido a que, si bien se ha solicitado cotización a empresas INDEX S.A.C.I, TASSOS S.A. Y PROFARMA S.A. las mismas no cotizaron todos los ítems solicitados, tampoco existen precios de catálogos web y en el SICP, no se encuentran productos con especificaciones técnicas similares a la que se pretende adquirir en este proceso, por lo tanto estimación de costo se funda en el pedido de excepcionalidad conforme lo establece la Resolución DNCP N°1890/2020.

Sin otro particular lo saludo muy atentamente.

CP SILVIA MARTINEZ
Dirección Administrativa
Instituto Nacional del Cáncer